



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del  
Ecoturismo - Productora de Agua



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2016-CDP- EXTRAORDINARIA

Pacaipampa, 18 de mayo del 2016.

### VISTO:

La Comunicación N° 046-2016-MDP-SG, el Informe Legal N° 124-2016-MDP-UA, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre opinión jurídica de vacancia del cargo de Alcalde al Sr. Juan Manuel García Carhuapoma, por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad y el expediente con registro N° 1406-A de la Secretaría General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Comunicación N° 046-2016-MDP-SG, el Secretario General, solicita al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal con respecto a la procedencia o no de la Vacancia al Cargo de Alcalde que ostenta el Sr. Juan Manuel García Carhuapoma;

Que, los miembros del Concejo Municipal han contado con la debida anticipación con la documentación completa para tratar el siguiente punto, como son el expediente presentado por el Sr. Juan Manuel García Carhuapoma, en el que alcanza copia del recurso de queja presentado ante la Tercera Sala Penal de Apelaciones de Piura; asimismo se alcanzó a los miembros del Concejo Municipal, copia del Informe N° 0124-2016-UAJ; para que sean evaluados y analizados para participar en la sesión de concejo;

Que, mediante la Sentencia de fecha 12 de enero del 2016, emitida por el Juzgado Penal Unipersonal de Chulucanas, Expediente N° 04798-2013-82-2004-JR-PE-01, por el delito de malversación, en agravio de la municipalidad de Pacaipampa, el Juzgado Unipersonal condena al Prof. Juan Manuel García Carhuapoma por el delito de malversación en agravio de la Municipalidad a un año y seis meses de pena privativa de libertad que se cumplirá en el penal Río Seco de Piura, al amparo del art. 402 del Código Penal; asimismo, la sentencia MANDA inhabilitación para el ejercicio del cargo como alcalde de Pacaipampa por lo que se dispone la privación de su función y, del mismo modo se ordena su impedimento para cualquier otro mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, en el que pueda participar durante este mismo periodo;

Que, mediante Resolución N° 23 de fecha 08 de abril del 2016, recaída en el Expediente N° 04798-2013-81-2004-JR-PE-01, los Jueces Superiores de la Tercera Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Piura, por UNANIMIDAD confirmaron la sentencia que impone una pena privativa de la libertad efectiva de un año y seis meses para el alcalde del distrito de Pacaipampa en Ayabaca, Juan Manuel García Carhuapoma, por el delito de malversación de fondos;

Que, mediante Resolución N° 24 de fecha 25 de abril del 2016, la Tercera Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Piura, estando al escrito presentado por el sentenciado Juan Manuel García Carhuapoma, mediante el cual interpone recurso de casación, **Resuelven** declarar inadmisibles el recurso de casación interpuesto por el sentenciado en el proceso que se le sigue por el delito cometido por funcionarios públicos, en la modalidad de malversación de fondos, que se encuentra sancionado por el artículo 389 del Código Penal que señala en su extremo mínimo uno y en su extremo máximo cuatro años de pena privativa de la libertad, donde atendiendo a la naturaleza del hecho punible y disposición contenida en la resolución de vista, el recurso no cumple la regla procesal para su admisión, por lo que declaran su inadmisibilidad;

Que, ante la inadmisibilidad del Recurso de Casación, la Defensa del sentenciado presenta un Recurso de Queja de Derecho contra la Resolución N° 24 de fecha 25 de abril del 2016 que deniega el Recurso de Casación;

Que, mediante el expediente con registro N° 1406-A de la Secretaría General, de fecha 13 de mayo del 2016, presentado por la Defensa Técnica del Acusado, mediante el cual hace llegar copia del Recurso de Queja y Copia de la Resolución N° 01 de fecha 09 de mayo del 2016, y finalmente señala que la sentencia no es firme ni consentida, no tiene la calidad de cosa Juzgada, en atención del Recurso de Queja se ha remitido el expediente a la Corte Suprema;

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: [www.munipacaipampa.gob.pe](http://www.munipacaipampa.gob.pe)

E-mail: [distritopacaipampa@hotmail.com](mailto:distritopacaipampa@hotmail.com)



*Municipalidad Distrital de Pacaipampa*  
**Capital de los Páramos Andinos y del  
Ecoturismo - Productora de Agua**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2016-CDP- EXTRAORDINARIA**

Pacaipampa, 18 de mayo del 2016.

Que, Informe N° 0124-2016-UAJ, del 13 de mayo del 2016, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que: 1) Que, estando a lo expuesto, y al existir un incidente (Recurso de Queja) pendiente ante el órgano jurisdiccional procede la suspensión del cargo del alcalde, mas no la vacancia, hasta que la Corte Suprema se Pronuncie; 2) Elévese el presente informe legal, al Pleno del Concejo para que procedan conforme a sus atribuciones conferidos por la Ley Orgánica de Municipalidades. Para que se convoque a sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; 3) Que, para la vacancia se prosiga con el procedimiento de declaración de vacancia del cargo del acalde, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y 4) Ratifíquese el respectivo acuerdo de concejo de encargatura al Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil. Con las facultades de Ley;

Que, el numeral 6 del Artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el de cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal por "*Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad*";

Que, esta causal se configura cuando se verifica la existencia de una condena firme con pena privativa de la libertad por delito doloso durante la vigencia del mandato de una autoridad municipal de elección popular. De esta forma, la vacancia solo opera si la condena tiene la calidad de cosa juzgada, es decir, que no exista recurso pendiente que resolver en la instancia jurisdiccional ordinaria; de ello se advierte que es suficiente que en algún momento hayan confluído tanto la vigencia de la condena penal como el ejercicio del cargo de alcalde o regidor;

Que, asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0566-2012-JNE, señala que: "*No procede la vacancia cuando está pendiente de resolución el Recursos de Nulidad*"; en el presente caso de análisis dicha sentencia aun no adquiere la calidad de consentida ni ejecutoriada, al encontrarse pendiente de resolución, por parte de la Corte Suprema, toda vez que la defensa del acusado a interpuesto Recurso de Queja de Derecho;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR**, por mayoría, con tres (03) votos en contra de los regidores: Sr. Rubén García Calle, Sra. María Hilda Córdova de Calle y el Sr. Percy Mariano Neira Castillo y un voto a favor de la Vacancia del regidor: Edgar Orlando Calle Calle, vacancia del cargo de alcalde Distrital de Pacaipampa que ostenta el Sr. Juan Manuel García Carhuapoma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese**, a las partes interesadas, haciéndose de conocimiento de este Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
PACAI PAMPA  
Prof. Rubén D. Calle C.  
ALCALDE (E)

CALLE CORREO S/N PACAI PAMPA - AYABACA - PIURA

Web: [www.munipacai pampa.gob.pe](http://www.munipacai pampa.gob.pe)

E-mail: [distritopacai pampa@hotmail.com](mailto:distritopacai pampa@hotmail.com)